

Carmen Perona
Abogada de CC.OO.

Extensión de sentencia

¿Cuándo es posible solicitar la extensión de sentencia habiendo sentencias estimatorias para compañeros que realizan mi mismo trabajo, mi mismo puesto de trabajo y la misma jornada?

C.B.L.Tenerife

El artículo 110.1 a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa refleja la identidad de situaciones para que se pueda llevar a efecto la extensión de sentencias. Este precepto exige que sean no semejantes, ni parecidas, ni similares o análogas, sino idénticas. Por tanto, es preciso operar con extremo cuidado a la hora de comprobar si existe o no esa identidad. Naturalmente, tal requisito debe entenderse en sentido sustancial. Es decir, la Ley de la Jurisdicción está pidiendo que sean las mismas las circunstancias de hecho y las pretensiones jurídicas que sobre ellas se fundamentan en un caso y en el otro. Así se ha manifestado el Tribunal Supremo en sentencias de 9,10 y 23 de febrero de 2004 y 14 de febrero de 2005.

La finalidad del artículo 110 es evitar la multiplicación de procesos sobre idénticas situaciones jurídicas en materia tributaria y de personal al servicio de las administraciones públicas. En cuestiones de personal tiene su aplicación cuando un determinado colectivo o grupo de funcionarios se encuentra en idéntica situación respecto a sus retribuciones, encuadramiento de grupo de clasificación, niveles que se les asignan, complementos a los que se creen con derecho, igualdad que reclaman respecto a otro grupo o colectivo de funcionarios por la igualdad de sus servicios, u otros supuestos semejantes que pueden presentarse en el desarrollo de la función pública. Pero no cabe en aquellos casos en los que no han combatido en tiempo la actuación administrativa -expresa o tácita- determinante de sus pretensiones, consintiéndola y provocando su firmeza o, añadimos, dejando transcurrir los plazos de prescripción legalmente establecidos para ejercer sus derechos. Esa diferente actitud comporta la existencia de la identidad que la ley reclama respecto de quienes hicieron valer sus derechos en su momento.